



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José Manuel Velasco Retamosa, D. Daniel Morcillo Sandaza y D. Juan María Marín Relanzón.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

1º.- NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES GENERALES.-

1.1) NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS Y PATRIMONIO.- Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 17/07/2023, se crea un puesto de Coordinador General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio. Este Coordinador dependerá directamente del titular del Área de Gobierno de Cultura, Hacienda y Patrimonio.

El Artículo 45.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para nombrar Coordinadores Generales de Área en la Administración y el Gobierno municipal.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, el nombramiento de los titulares de estos órganos directivos podrá realizarse de entre funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas, o de entre personas que no reúnan tal condición cuando así se determine en el Decreto de estructura del Área correspondiente en atención a las características específicas del puesto directivo, y siempre que el nombramiento de su titular se efectúe, en este caso, motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Funciones y requisitos del Coordinador.-

Los órganos directivos se eligen en función de criterios profesionales: condición funcionarial (del grupo A) o, para los casos en que no es necesaria la condición de funcionario, por competencia profesional y experiencia.

Las funciones asignadas al Coordinador General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio, son las siguientes:

- Coordinación de la actuación del Área de Gobierno a cuyo efecto determinará los criterios básicos y dictará las instrucciones necesarias para la gestión de los asuntos de su competencia.
- Seguimiento constante de los objetivos fijados al Área de Gobierno, que deberán facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- La planificación, dirección y puesta en marcha de proyectos que afecten a las siguientes materias: Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio.
- La interlocución con los diferentes agentes sociales cuando supere el ámbito competencial de un Área de Gobierno en materia de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- e) Planificación, evaluación, innovación y mejora de la gestión municipal.
- f) Colaboración con el titular de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, con el titular de la Concejalía de Festejos y Juventud y con la Concejalía de Educación en la coordinación general de todos los órganos de Gobierno, así como, en la ejecución de las competencias atribuidas a las mismas.
- g) Las competencias que le deleguen el Alcalde, el titular del Área de Gobierno o la Junta de Gobierno Local.

En atención a las características específicas de las funciones asignadas al Coordinador General, su titular será o no preciso que ostente la condición de funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo y el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 19 de enero de 2012.

Visto el *Currículum Vitae* (se adjunta archivo) de D. Ángel Luque Díaz, en el que acredita su amplia experiencia en el campo de la cultura y educación, participando de distintas actividades del ámbito cultural de la ciudad. Además, es locutor radiofónico de distintos programas culturales y crítico acreditado por la Academia de Cine en la ceremonia de entrega de los premios Goya. Cuenta con una amplia experiencia en la labor de gestión pública, al haber ocupado distintos puestos docentes, siendo en la actualidad Orientador Educativo de ESO y Bachillerato en el colegio “Nuestra Señora de los Infantes” de Toledo y miembro de su dirección.

De conformidad con la propuesta de nombramiento que suscribe el Concejal titular del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41 j) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, al encontrarse vacante la plaza de Coordinador General del Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio y en atención a su amplia formación y experiencia profesional en el ámbito de la gestión cultural; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar a D. Ángel Luque Díaz, Coordinador General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo; en su condición de experto en la materia (art. 130.3 de la Ley 7/1985).

SEGUNDO: Las retribuciones que corresponden al titular de este órgano directivo serán las fijadas para los titulares de órganos directivos que no sean funcionarios (retribuciones de concejal liberado), y para el que existe crédito en el Presupuesto de la Corporación para 2023.

TERCERO: El titular de este órgano directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y demás normas que resulten de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.2) NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.- Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 17/07/2023, se crea un puesto de Coordinador General de Urbanismo, Obras y Servicios. Este Coordinador dependerá directamente del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno.

El Artículo 45.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para nombrar Coordinadores Generales de Área en la Administración y el Gobierno municipal.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, el nombramiento de los titulares de estos órganos directivos, podrá realizarse de entre funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas.

Funciones y requisitos del Coordinador

Los órganos directivos se eligen en función de criterios profesionales, en este caso, condición funcionarial (del grupo A).

Las funciones asignadas al Coordinador General de Urbanismo, Obras y Servicios, son las siguientes:

a) Coordinación de la actuación del Área de Gobierno a cuyo efecto determinará los criterios básicos y dictará las instrucciones necesarias para la gestión de los asuntos de su competencia.

b) Seguimiento constante de los objetivos fijados al Área de Gobierno, que deberán facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.

c) La planificación, dirección y puesta en marcha de proyectos que afecten a las siguientes materias: Urbanismo, Obras y Servicios.

d) La interlocución con los diferentes agentes sociales cuando supere el ámbito competencial de un Área de Gobierno en materia de Urbanismo, Obras y Servicios.

e) Planificación, evaluación, innovación y mejora de la gestión municipal.

f) Colaboración con el titular de la Concejalía de Obras, Servicios y Medio Ambiente y con el titular de la Concejalía de Planeamiento en la coordinación general de todos los órganos de Gobierno, así como, en la ejecución de las competencias atribuidas a las mismas.

g) Las competencias que le deleguen el Alcalde, el titular del Área de Gobierno o la Junta de Gobierno Local.

En virtud del apartado segundo del artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, el nombramiento del Coordinador general deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Visto el *Currículum Vitae* (se adjunta archivo) de D. Víctor Cuellar Ruiz, en la actualidad es funcionario de carrera del Cuerpo Superior especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En concreto, ocupa el puesto de Técnico Superior de Apoyo del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo. Además, su experiencia y conocimiento en las materias objeto de coordinación están sobradamente acreditadas por su larga trayectoria vinculada al ámbito de Obras, Infraestructuras y Urbanismo al servicio de la Administración en la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

De conformidad con la propuesta de nombramiento que formula el Concejal titular del Área de Gobierno de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41 j) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, al encontrarse vacante la plaza de Coordinador General de Urbanismo, Obras y Servicios, y en atención a su amplia formación y experiencia profesional en el ámbito de la gestión de servicios y urbanismo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar a D. Víctor Cuéllar Ruiz, Coordinador General de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Toledo, en su condición de experto en la materia (art. 130.3 de la Ley 7/1985).

SEGUNDO: Las retribuciones que corresponden al titular de este órgano directivo serán las fijadas para los titulares de órganos directivos que no sean funcionarios (retribuciones de concejal liberado), y para el que existe crédito en el Presupuesto de la Corporación para 2023.

TERCERO: El titular de este órgano directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y demás normas que resulten de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

2º.- ALLANAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENDIENTES DE SENTENCIA EN MATERIA DEL IIVTNU.-

ANTECEDENTES:

La sentencia del TC de 26 de octubre de 2021, publicada en el BOE el 25 de noviembre de 2021, pero con efectos desde que se dicta, declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es decir, declara inconstitucional la determinación de la base imponible: "El mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición.

Esta sentencia pone punto y final a la configuración de la plusvalía tal y como venía siendo aplicada desde la entrada en vigor de la ley de Haciendas Locales 39/88.

La litigiosidad de este impuesto ha sido muy alta, sobre todo desde el momento en que el TC emitió una primera sentencia sobre este impuesto.

La sentencia de 11 de mayo de 2017, publicada el 15 de junio de 2017, vino a introducir un supuesto de no sujeción para los casos en que no se pusiera de manifiesto en el momento de la transmisión un incremento de valor y permitía que el contribuyente pudiera aportar prueba de esta falta de incremento.

Tras una fuerte litigiosidad a raíz de esta sentencia, hubo una división en las decisiones de los tribunales, los que consideraban que **no se ha producido una inconstitucionalidad radical de los preceptos, por lo que no se produce una invalidez automática de las liquidaciones que se encuentren recurridas en los Juzgados** Otros, afirmaban que la sentencia declara que la liquidación debe ser anulada, en cuanto girada en aplicación de preceptos expulsados del ordenamiento jurídico, cuyo resultado no puede ser reexaminado a la vista del resultado de prueba pericial alguna. El Ayuntamiento de Toledo se alineó con la primera corriente jurisprudencial por la que la inconstitucionalidad tiene efectos limitados a los casos en que se sometan a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor, por lo que para el resto de supuestos, el impuesto sigue siendo constitucional. Al final el Tribunal Supremo puso fin a la controversia existente, dando por correcta la versión sostenida por este Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sin embargo, la reforma del impuesto planteada por el TC en su sentencia no se produjo, ni en el año 2017 ni en el 2018, ni en el 2019. Y en este marco, recae la **sentencia del Tribunal Constitucional de 126/2019** de 31 de octubre que declaró inconstitucional de nuevo el artículo 107.4 respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Era una inconstitucionalidad parcial solo en la medida en que cuota a satisfacer por el incremento del valor del suelo fuera mayor que el incremento patrimonial experimentado.

Y ni en 2019, ni en 2020 se reforma el Impuesto. Durante estos años, la litigiosidad de este impuesto ha sido enorme, tanto en recurso de reposición como en reclamación económico-administrativa y en contencioso administrativo. En determinados momentos se acumularon numerosos expedientes sin resolver, logrando llegar a una situación mejor justo a finales del 2021, que es cuando sobrevino la sentencia definitiva.

A raíz de la publicación de la sentencia de 26 de octubre de 2021 la Tesorería emite un informe, de 26 de noviembre de 2021. Este informe analiza todas las consecuencias de la sentencia, tanto en gestión, en recaudación y en vía de revisión.

A su vez se inicia el expediente 4832 /2022 con fecha 11 de febrero de 2022, en el que la Tesorería propone desistir de interponer recursos de casación en casos de recursos frente a liquidaciones de plusvalía recurridas debidamente antes de la sentencia y allanarse en los que quedan pendientes de resolución, siempre referidos a liquidaciones no firmes recurridas en su plazo, antes del 21 de octubre de 2021.

La postura de la Tesorería ha venido a ser confirmada por sentencias del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2023 contra el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) y por la sentencia de 31 de marzo de 2023 frente al Ayuntamiento de Toledo.

INFORME DE LA TESORERA MUNICIPAL:

El TC fija los efectos de la nulidad de su declaración de inconstitucionalidad.

Todas aquellas **liquidaciones firmes y consentidas no podrán ser revisadas** con base a esta sentencia como bien se permite aclarar el TC, en la línea de lo que venía afirmado el Tribunal Supremo. Así las sentencias de 17 de enero de 2006, 14 de julio de 2015, 3 de julio de 2007, 15 de marzo de 2017, 8 de enero de 2019 y 20 de mayo de 2021.

El Ayuntamiento de Toledo es parte en el procedimiento decidido por sentencia de 19 de enero de 2022 por el que desestima las pretensiones del recurrente de anular una liquidación firme y consentida del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos. La importancia de esta sentencia del TS radica en que es posterior a la sentencia del TC de 26 de octubre de 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Recursos de reposición, reclamaciones económico administrativas y contenciosos administrativos presentados en plazo frente a las liquidaciones de plusvalía.

El artículo 223.4 de la LGT “La reposición somete a conocimiento del órgano competente para su resolución todas las cuestiones de hecho o de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso, sin que en ningún caso se pueda empeorar la situación inicial del contribuyente. Lo que sí habría que estimar indubitadamente, son los recursos pendientes de resolver en donde el contribuyente cuestionara la base imponible del impuesto, en supuestos análogos a la sentencia de 26 de octubre de 2021.”

Los efectos de las sentencias de inconstitucionalidad.

La ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979 establece en su artículo 38 y siguientes cuáles son los efectos de sus sentencias de inconstitucionalidad: *“Las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los poderes públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado”.*

Están claros los efectos pro futuro de la sentencia de inconstitucionalidad.

El artículo 40 de la Ley Orgánica del TC establece un límite a la declaración de inconstitucionalidad de las leyes: Las situaciones decididas con fuerza de cosa juzgada. *“Las sentencias declaratorias de inconstitucionalidad de las leyes, disposiciones o actos con fuerza de ley, no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caos de los procesos penales o contenciosos administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad.”*

Por lo tanto, la sentencia de inconstitucionalidad sí tendría efectos para todas aquellas liquidaciones que, aunque devengadas con anterioridad a la publicación de la sentencia, no sean firmes en vía administrativa o jurisdiccional.

El único límite para la eficacia *ex tunc* claro es el de la cosa juzgada, es decir, sentencias judiciales firmes que hayan recaído sobre las liquidaciones de este impuesto.

Además, se han estimado a los contribuyentes once contenciosos pendientes de resolución en base a la sentencia desde que se anunció el pronunciamiento del TC de octubre. Estas estimaciones han conllevado la correspondiente devolución de ingresos indebidos. Aún no han condenado en costas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Debemos optar por la postura que se planteó en el Informe de 11 febrero de 2022, por lo que habría que allanarse en los contenciosos y desistir de los recursos interpuestos.

Se han estimado los recursos de reposición pendientes y el Tribunal Económico Administrativo ha ido estimando las reclamaciones económico administrativas sobre liquidaciones recurridas en plazo antes del 21 de octubre de 2021.

Esta Tesorería en su informe de 26 de noviembre de 2021, apuntó a la posibilidad de solicitar la responsabilidad patrimonial al Estado. El Estado tiene responsabilidad patrimonial como legislador. El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales es una Ley Estatal, tras declarar inconstitucionales los artículos 104 y 107 del TRLRHL el TC encomendó al legislador la reforma del impuesto. La sentencia del TC del 2019 también lo hizo.

En el expediente 4832/2022 se aconsejó por esta Tesorería, con informe de 11 de febrero de 2022, allanarse en los procedimientos pendientes de resolución que versan sobre liquidaciones recurridas en plazo antes de la sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de octubre de 2021.

Informa la Asesoría Jurídica que la fase de prueba en este procedimiento ha sido suspendida.

De conformidad con la propuesta que formula la Tesorera Municipal considerando la circunstancia expuesta, unida a la anterior Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Allanarse en el procedimiento PA 223/2020 -expediente de Tesorería 27050000023477 (Se encuentra pendiente de fase de prueba en el Juzgado número uno de Toledo).**
- **Recurrentes D^a. Carmen Miriam Hipólito Ruiz, D. Fernando-José de Hipólito Ruiz, D. Antonio-Javier Núñez Hipólito, D^a. Nuria Hipólito del Moral y D^a. Isabel Hipólito Lancha.**

3º.- APROBACIÓN ADENDA AL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA ADAPTARLOS A LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

Sobre el asunto descrito en el epígrafe, la Secretaría General emite informe en los siguientes términos:

La crisis provocada por la pandemia internacional COVID-19 motivó que, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordara un Instrumento Europeo de Recuperación, el Fondo Next Generation EU (Próxima Generación UE), para dar una respuesta europea, coordinada con los Estados miembros; con el fin de hacer frente a las consecuencias económicas y sociales ocasionadas por aquélla.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el marco de la iniciativa Next Generation EU se crea el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, instrumento orientado a abordar los retos económicos y sociales post COVID-19, dictándose una serie de normas jurídicas a nivel europeo y nacional para llevar a cabo el mismo:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de la habilitación contenida en la propia disposición adicional centésima décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

El RDL 36/20 introduce una serie de medidas en materia contractual, de aplicación exclusiva y puntual en la gestión de los Fondos europeos, así como algunas otras modificaciones de la LCSP con vocación de permanencia. Por otro lado, se adoptan medidas organizativas, de ámbito general en gestión presupuestaria, procedimientos administrativos, elaboración normativa, así como en convenios administrativos, subvenciones y una novedosa fórmula de colaboración público-privada, todo ello con el objetivo de garantizar la materialización de actuaciones que han de centrarse en transformaciones estructurales de la economía española a través del Plan de Recuperación con la financiación de la U.E.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La norma, por tanto, es ambiciosa y compleja, introduciendo modificaciones de carácter temporal y/o definitivo, tal y como se ha indicado, en numerosas normas.

El 29 de septiembre de 2021 se aprobaron las órdenes ministeriales HPF/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HPF/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y Objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, por su parte, emitió la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en lo expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base a lo anterior, se añade un nuevo capítulo, que se incorporará a los pliegos de cláusulas administrativas particulares para adaptar los mismos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en todos aquellos expedientes de contratación cuya financiación se efectúe a través de los diversos fondos que conforman la dotación del Instrumento de Recuperación.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General en su informe, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la adenda y los anexos que más abajo se detallan, que deberán ser incorporados a todos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- **ANEXO 1 PRTR:** Ausencia de conflicto de interés.
- **ANEXO 2 PRTR:** Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- **ANEXO 3 PRTR:** Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Toledo, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **ANEXO 4 PRTR:** Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **ANEXO 5 PRTR:** Declaración responsable de datos básicos del contratista/subcontratista y de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo.

4º.- APROBACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

En relación con el asunto referido en el enunciado, la Secretaría General informa lo siguiente:

La exposición de motivos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia nos recuerda que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó que la Unión Europea enfrentase mediante medidas concretas el esfuerzo sin precedentes necesario para impulsar, ante la gravísima situación sanitaria, social y económica causada por la pandemia originada por el COVID-19, la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea.

A pesar de lo establecido en el preámbulo del RDL 36/2020 (apartado XII, se dispone que a todos los contratos financiados con los Fondos percibidos por el Reino de España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento), su artículo 50 establece que “los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre” lo que equivale, con la remisión citada, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada.

Aunque la intención inicial de la norma pudiera consistir en una declaración generalizada de urgencia para los procedimientos vinculados al Plan de Recuperación, tal y como ha expresado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), dicha opción hubiera sido incompatible con la normativa europea que admite la tramitación de procedimientos acelerados cuando exista una situación de

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 28 /07/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 12

FECHA DE FIRMA: 04/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF37377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC28C6E716758FE674C90



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

urgencia que convierta a los plazos ordinarios en impracticables y que sea debidamente justificada en el anuncio de licitación, todo ello como tramitación excepcional ante la eventual merma de la competencia que ello puede suponer.

Para el caso de procedimientos enmarcados en el art. 50 del RDL 36/2020, se establecen unas reglas y plazos especiales para la eventual declaración de urgencia, que supone en términos de la LCSP la reducción de plazos a la mitad, salvo indicación expresa para algunos de ellos en la propia ley.

En procedimientos abiertos, restringidos y procedimiento con negociación los plazos podrán reducirse a la mitad por exceso, salvo los plazos para presentación de proposiciones. En el caso de procedimientos simplificados se mantienen los plazos establecidos en la LCSP, pero se fijan unos plazos concretos para la presentación de proposiciones y para emisión de informes técnicos que constan en el cuadro siguiente:

PLAZOS EN DÍAS NATURALES

PROCEDIMIENTO	SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	INFORME TÉCNICO
Abierto		Reducción hasta un mínimo de 15 días	
Simplificado		Máximo: 15 días	Máximo: 4 días
Simplificado Abreviado		Máximo: 8 días; 5 días - en compras corrientes.	
Restringido	Mínimo: 15 días	Mínimo: 10 días	
Procedimiento con Negociación	Mínimo: 15 días	Mínimo: 10 días	

La redacción del citado artículo 50 del RDL 36/2020, que presenta un marcado carácter potestativo, deja abierta la posibilidad de que los órganos de contratación puedan aplicar al procedimiento las especialidades que convengan, pero no necesariamente todas. No obstante, la norma diferencia claramente algunas reglas en que se establecen plazos máximos o mínimos, donde otros menores o mayores pueden admitirse, y otras que aluden a plazos imperativos y, por tanto, inmodificables. En consecuencia, aunque la norma contenga una referencia genérica al carácter potestativo de estas especialidades procedimentales, de emplearse, habrá determinados límites temporales y plazos que necesariamente habrán de respetarse.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General en su informe teniendo en cuenta los plazos señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobar los siguientes plazos a aplicar en la tramitación de urgencia de los expedientes financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

PLAZOS EN DÍAS NATURALES

PROCEDIMIENTO	SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	INFORME TÉCNICO
Abierto		15 días	
Simplificado		12 días	4 días
Simplificado Abreviado		8 días; 5 días - en compras corrientes.	
Restringido	15 días	10 días	
Procedimiento con Negociación	15 días	10 días	

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y FARCAMA, AL OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA XLII EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA 2023.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA ORGANIZAR LA XLI EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (FARCAMA) EN TOLEDO
Tercero	G45235744 FARCAMA
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 28 /07/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 14

FECHA DE FIRMA: 04/08/2023
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCA921E0D8EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC28C6E716758FE674C90



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación mínima del expediente:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta justificativo, suscrito por el Jefe de Programas de Empleo y Escuela-Taller.
- Plano de las instalaciones a ubicar en en los Jardines de la Vega y el Paseo de Sisebuto.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe de fecha 6 del pasado mes de junio emitido por el Jefe de Área de Obras e Infraestructuras.
- Informe de fecha 27 de julio de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Promoción Económica.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea y que tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la organización y desarrollo de la XLII edición de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA) que se instalará en los Jardines de la Vega y el Paseo de Sisebuto, permaneciendo **del 10 al 15 de octubre de 2023. Todo ello sin perjuicio de la emisión de los preceptivos informes por parte de los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente y con sujeción a las recomendaciones que en los mismos se detallen, en su caso. Por la Unidad Gestora se dará traslado de la presente resolución a los referidos Servicios, para el desempleo de las labores de verificación y control en el ámbito de sus respectivas competencias.**

SEGUNDO.- Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

6º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

7º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

8º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

FECHA DE FIRMA:
04/08/2023
08/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206FF3

7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC28C6E716758FE674C90